

	CONTROL DEL EJERCICIO LEGAL DE LOS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN	Código: POL/PRO-FEL03 Versión: 6 Setiembre 2018
Fecha de aprobación: Agosto 2010	Reemplaza a: POL/PRO-FEL03 versión 5	
Revisado por: Encargada Unidad de Fiscalización, Jefe de Fiscalía.	Aprobado para entrar en vigencia: Sesión ordinaria 078-2010 celebrada el 30-08-10, Acuerdo No. 06	

OBJETIVO:

Establecer los lineamientos necesarios para el control del ejercicio legal de los profesionales en educación.

ALCANCE:

Dirigido a Colegiados, Colaboradores, Órganos del Colegio, Gestores Regionales y terceros interesados.

POLÍTICAS:

Generales

1. La Fiscalía, a través de la Unidad de Fiscalización, es la responsable de vigilar el ejercicio legal de la profesión docente.
2. La incorporación al Colegio de Licenciados y Profesores es un requisito para ejercer legalmente la profesión docente según la Ley 4770 y sus reformas y para que el funcionario pueda percibir el pago de pluses salariales establecidos por el Estado o institución contratante.
3. El control del ejercicio legal de la profesión, se hará mediante el cotejo de nóminas de personal y la notificación, denuncias u otras acciones dirigidas a la verificación del ejercicio profesional de los educadores, por tal motivo, este Colegio Profesional se encuentra facultado por la Ley 4770 y sus reformas para solicitar las nóminas del personal a todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas que se requieran, así como solicitar la nómina general al M.E.P.

Específicas

1. La Unidad de Fiscalización solicitará la nómina por medio de una oficina especializada del M.E.P o ante quien ostente la Dirección de la Institución Educativa o quien lo represente; cuando la nómina sea solicitada a la Institución Educativa deberá contener por medio escrito:
 - a) Motivo de la solicitud de la nómina.
 - b) Descripción de la nómina para que se detalle: Nombre, número de cédula, puesto desempeñado, categoría profesional, del profesional en educación.
 - c) Lugar señalado para recibir notificaciones.
 - d) Nombre y firma del o de la Fiscal.

2. El documento de respuesta será un documento oficial de la institución educativa, con la responsabilidad que acarrea la omisión o falsedad de la información.
3. El proceso de notificación a los profesionales en condición irregular y/o no incorporados a este Colegio Profesional, se hará mediante oficio de notificación debidamente fundamentado, el cual se enviará a cada profesional mediante entrega personal por parte de los abogados de la Unidad de Fiscalización a cada institución y por correo certificado con acuse de recibo a través de Correos de Costa Rica o cualquier otro medio legalmente autorizado según la Ley de Notificaciones, estableciéndole al profesional notificado un plazo de 30 días hábiles para que proceda con la incorporación.

***** FIN DE LA POLITICA *****

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

No.	Actividades	Responsable
1.	Coordina con el MEP e instituciones privadas el envío de la nómina de cada curso lectivo, así como las acciones de personal necesarias.	El abogado de Fiscalización
2.	Traslada la Nómina General del MEP e instituciones privadas a la Unidad de Cobros y TI para realizar el cruce con el Sistema de Colegiados.	El abogado de Fiscalización y/o asistente de Fiscalización
3.	Recibe el listado de la nómina del M.E.P. e instituciones privadas para realizar el cruce correspondiente con las condiciones en el sistema de Colegiados y envía el resultado a la Unidad de Fiscalización.	Encargado de la Unidad de Cobros
4.	Recibe de la Unidad de Cobros el listado con el cruce de condiciones según lo establece la base de datos del sistema de colegiados; realiza el filtro de los docentes no colegiados, suspendidos y retirados, no juramentados e inopias, para determinar cuáles cumplen requisitos para ser notificados según lo establece la Ley 4770 y sus reformas.	Abogado (a)
5.	Envía la lista de excel debidamente filtrada con los datos necesarios para completar la combinación de correspondencia a la secretaria de Fiscalización para que realice la combinación de correspondencia	Abogado (a)
6.	Una vez redactado el oficio de notificación se asigna consecutivo y elabora la combinación de correspondencia, en los casos detectados para notificación, traslada los oficios al Fiscal para sus respectivas firmas.	Secretaria de Fiscalización
7.	Prepara los oficios de notificación, según las instituciones que se vayan a visitar en los cuales hay docentes ejerciendo ilegalmente.	Abogado (a)
8.	Realiza la logística de la gira de fiscalización por zona geográfica.	Abogado (a)
9.	Se desplaza a las diferentes instituciones Públicas o Privadas, con la lista del MEP, la cual incluya los datos necesarios para confeccionar y notificar a las personas que presenten condiciones de no colegiado y situación irregular.	Abogado (a)
10.	Imprime las notificaciones firmadas digitalmente y prepara los sobres con el detalle del destinatario así como el acuse de recibo suministrado por Correos de Costa Rica, el cual se debe adjuntar a	Secretaria de Fiscalización

	cada sobre. Gestiona el envío a la sucursal de Correos de Costa Rica mediante mensajería interna.	
11.	Gestiona ante Correos de Costa Rica, la entrega de los oficios de notificación y devuelve a la Secretaria de Fiscalización el oficio recibido con el sello del Correo.	Servicios Generales
12.	Las copias de oficios de notificación las recibe y archiva. Una vez que recibe los acuse de recibo por parte de Correos de Costa Rica los adjunta a cada una de las copias de notificaciones.	Secretaria de Fiscalización
13.	Elabora un control digital de notificaciones, para su debido seguimiento. El seguimiento será continuo y posterior al vencimiento del plazo otorgado en un lapso de 15 días hábiles se procederá a la denuncia al superior.	Abogado (a) y/o asistente de Fiscalización
14.	Recibe e ingresa en el control digital de notificaciones las justificaciones y solicitudes de prórroga, enviadas por los docentes que fueron notificados.	Abogado (a)
15.	Revisa y autoriza, las prórrogas solicitadas por los docentes y da el visto bueno, para otorgar las mismas, las registra y da seguimiento.	Encargado de la Unidad y el Abogado (a) Fiscalización
16.	Realiza el corte de prórrogas con el fin de determinar si las mismas se respetaron o no. Las prórrogas que no se cumplen serán comunicadas al M.E.P o al superior, para que se tomen las acciones pertinentes por ejercicio ilegal de la profesión.	Abogado (a)
17.	En caso que una Institución Educativa pública o privada solicite la revisión de su nómina, recibe y revisa contra el sistema de Colegiados o traslada a la Unidad de Cobros para el cruce en caso de ser muy extensa.	Abogado de Fiscalización
18.	Recibe del encargado de la Unidad de Cobros el cruce en el sistema de Colegiados, con el fin de determinar la condición de cada docente que labora.	Abogado de Fiscalización
19.	Una vez revisada la nómina, realiza el oficio de respuesta al Centro Educativo.	Abogado de Fiscalización
20.	En caso de requerir la presentación de denuncia, se rige con las normas administrativas o penales vigentes según sea el caso.	Encargada de Unidad y Abogado (a)

*****FIN DEL PROCEDIMIENTO*****

Histórico de Versiones

Versión	Fecha de cambio	Breve descripción del cambio	Solicitado por
1	2-7-14	Modificación en políticas generales 1 y 3, políticas específicas 1, 3 y 4. Además del procedimiento.	Unidad de Fiscalización
2	23-11-15	Políticas específicas: modificación del punto 1, inclusión del punto 3 y eliminación de los puntos 4 y 5. Modificaciones varias en el procedimiento.	Unidad de Fiscalización
3	30-09-16	Modificación del punto 3 de las políticas específicas y del punto 10 del procedimiento.	Unidad de Fiscalización
4	19-10-17	Políticas generales: modificaciones de forma de los puntos 2 y 3	Unidad de Fiscalización

		Políticas específicas: modificación del punto 3 Modificación del procedimiento.	
5	05/07/2018	Políticas generales: modificación de forma en punto 3. Políticas específicas: modificación del punto 3. Procedimiento: inclusión de los puntos 7, 8 y 9 corriéndose la numeración.	Unidad de Fiscalización